



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Consejo de Gobernadores - 23º período de sesiones

Roma, 16 y 17 de febrero de 2000

ASOCIACIONES PARA ERRADICAR LA POBREZA RURAL

**PROYECTO DE INFORME DE LA CONSULTA PARA EXAMINAR LOS RECURSOS
A DISPOSICIÓN DEL FONDO A FIN DE DETERMINAR SI SON ADECUADOS**

2000-2002

1. El presente documento contiene un proyecto de resolución sobre la Consulta para examinar los recursos a disposición del Fondo a fin de determinar si son adecuados, para su examen y aprobación por el Consejo de Gobernadores.

2. Por si acaso las deliberaciones de la Consulta concluyesen antes del 24º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, en el proyecto de resolución se incluye una disposición por la que se prevé que el Consejo de Gobernadores apruebe el informe de la Consulta y la Resolución sobre la Quinta Reposición de los Recursos del FIDA mediante una votación por correspondencia. El proyecto de resolución prorrogaría asimismo las facultades para contraer compromisos anticipados hasta la fecha en que el Consejo de Gobernadores apruebe el proyecto de resolución sobre la Quinta Reposición de los Recursos del FIDA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONSULTA PARA EXAMINAR LOS RECURSOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO A FIN DE DETERMINAR SI SON ADECUADOS

Resolución ___/XXIII

La Consulta para examinar los recursos a disposición del Fondo a fin de determinar si son adecuados

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la Sección 3 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se dispone que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados;

Recordando además su Resolución 112/XXII, relativa a la convocación de la Consulta para examinar los recursos a disposición del Fondo a fin de determinar si son adecuados, aprobada el 17 de febrero de 1999;

Recordando también su Resolución 100/XX, relativa al otorgamiento de facultades para contraer compromisos anticipados, aprobada el 21 de febrero de 1997;

Habiendo examinado el informe sobre los progresos hechos por la Consulta para examinar los recursos a disposición del Fondo a fin de determinar si son adecuados (“la Consulta”);

Decide que:

1. Se pida a la Consulta que continúe su labor con miras a concluir sus deliberaciones lo antes posible y que, en ese momento, presente su informe y los posibles proyectos de resolución al respecto al Consejo de Gobernadores para su aprobación.
2. En el caso de que la Consulta concluya sus deliberaciones antes del 24º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, se presenten el informe y los proyectos de resolución al respecto al Consejo para su aprobación mediante la celebración de una votación por correspondencia, de conformidad con el Artículo 39 del Reglamento del Consejo de Gobernadores. A tal fin, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, por la presente se suspende temporalmente la aplicación del Artículo 34.1 a) del Reglamento del Consejo de Gobernadores en la medida en que guarda relación con la aprobación del proyecto de resolución sobre la Quinta Reposición de los Recursos del FIDA mediante una votación por correspondencia.
3. Se prorroguen por la presente las facultades para contraer compromisos anticipados (FCA), junto con el procedimiento para el ejercicio de las FCA durante el período de la Cuarta Reposición, establecidos en virtud de la Resolución 100/XX hasta que el Consejo de Gobernadores apruebe el proyecto de resolución sobre la Quinta Reposición de los Recursos del FIDA.